

Oficio N° 8803

VALPARAÍSO, 10 de junio de 2010

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Incorpórase en la ley N° 19.712, del Deporte, el siguiente artículo 12, transitorio:

“Artículo 12.- Sin perjuicio de sus actividades propias, el Comité Olímpico de Chile estará facultado, previa solicitud del Instituto Nacional de Deportes, para formular, administrar y ejecutar, total o parcialmente, aquellos proyectos, programas y actividades que, contando con financiamiento de CHILEDEPORTES, no puedan ser llevados a cabo por las Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas a él, por encontrarse éstas inhabilitadas de acuerdo a lo establecido en la presente ley; debiendo, en todo caso, rendir cuenta de los fondos que le sean transferidos para tales efectos.”

Artículo 2°.- La facultad conferida al Comité Olímpico de Chile por el artículo 12 transitorio de la ley N° 19.712, del Deporte, que se incorpora mediante la presente ley, tendrá una vigencia de 24 meses a contar de la fecha de su publicación."

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados